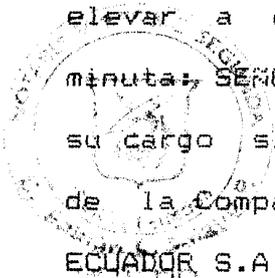


0000003

**NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA  
DEL CANTÓN QUITO**

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA	En la ciudad de San
DENOMINADA "TRATAMIENTOS HÍDRICOS DEL	Francisco de Quito
ECUADOR S.A. "TRAHISA"	Capital de la Repúbli-
QUE CELEBRAN:	ca del Ecuador, hoy día
MARCO YEPEZ PARREÑO Y OTROS	Lunes veintiséis de
CUANTÍA: U.S.\$ 800,00	MARZO del año dos mil
Di 4 copias G.S.	uno, ante mi Notario
	Público Vigésimo

Segundo de este cantón, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen libre y voluntariamente los señores MARCO ANTONIO YEPEZ PARREÑO, soltero; RUTH NARCISA CAMACHO COLOMA, soltera y ARGENTINA VINUEZA SARMIENTO, soltera, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase incorporar una que contenga la constitución de la Compañía Anónima denominada "TRATAMIENTOS HÍDRICOS DEL ECUADOR S.A. TRAHISA. contenida al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al



2000

otorgamiento de esta escritura en calidad de accionistas fundadores los señores: MARCO ANTONIO YÉPEZ PARREÑO, RUTH NARCISA CAMACHO COLOMA y ARGENTINA VINUEZA SARMIENTO, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, los tres de estado civil soltero, domiciliados en esta ciudad de Quito.-

CLÁUSULA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD.- Los otorgantes actuando en calidad de accionistas fundadores manifiestan libre y expresamente la voluntad de constituir como en efecto constituyen, mediante este contrato una compañía anónima sujeta a las leyes ecuatorianas la misma que se registrará por el estatuto que consta a continuación.- CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "TRATAMIENTOS HÍDRICOS DEL ECUADOR S.A. TRAHISA.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se constituye con el nombre de "TRATAMIENTOS HÍDRICOS DEL ECUADOR S.A. TRAHISA, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Fichincha, República del Ecuador pudiendo previo el cumplimiento de las solemnidades legales establecer sucursales y agencias en otros lugares del país o del exterior.- ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO DE DURACIÓN.- El ~~plazo~~ plazo de duración de la compañía será de cinquenta años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. La ampliación o prórroga de este plazo, su reducción o disolución anticipada de la compañía, será materia de resolución de la Junta General de Accionistas. Así mismo podrá disolverse en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley y en este estatuto, sin perjuicio de la disolución por las causas determinadas en las

leyes. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto principal de la compañía es el de dedicarse al análisis, tratamiento, verificación, estudio, diagnóstico, determinación, observación, comparación e investigación de toda clase de servicios inherentes o relacionados con el tratamiento de aguas. De igual manera la compañía podrá ejercer representaciones de casas comerciales e industriales nacionales o extranjeras, así como también realizar actividades de compra, venta, comercialización, elaborados, semielaborados, nacionales o extranjeros y realizar actividades de mercadeo relacionados directamente con su objeto. A efectos de cumplir con el objeto social, podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley, por lo tanto la compañía podrá asociarse con otra y otras cuyo objeto sea el similar, análogo o conexo con su objeto; podrá intervenir en la formación de nuevas sociedades, absolverlas o fusionarse. ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD. \$. 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR AMERICANO cada una. el capital autorizado de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$. 800,00). ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas correlativamente y firmadas por el Presidente y el Gerente de la Sociedad. ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de

la compañía. La sociedad será administrada por el Gerente y el Presidente. ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente, en las épocas determinadas en la Ley se reunirán en el domicilio social; b) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por un accionista elegido por los presentes en la reunión; c) Actuará de secretario el gerente de la compañía y en su ausencia por la persona a quien la Junta elija Ad-hoc. ARTÍCULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Designar y remover al Presidente, Gerente de la compañía; b) Orientar la actuación administrativa del Presidente y Gerente; c) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de la administración y fiscalización, y adoptar las correspondientes resoluciones; d) Resolver acerca del reparto de utilidades; e) Acordar aumentos y disminución del capital, reforma de estatutos, fusión, transformación y disolución anticipada, cambio de denominación y domicilio y en general cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas del estatuto y que deben ser registradas conforme a la ley; f) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiadas; g) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que se hiciere lugar contra los administradores; h) Interpretar en forma obligatoria, los estatutos y reglamentos de la compañía; i) Ejercer las demás atribuciones que por mandato de la ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía.- ARTÍCULO NOVENO.-

CONVOCATORIA.- La Junta General de accionistas será convocada por el Presidente y/o Gerente. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente, cuando la convoquen los antedichos personeros pida el o los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias se harán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN DECISORIO.- En lo relativo al Quórum de instalación y decisorio regirán las disposiciones contenidas en los artículos doscientos treinta y siete, doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía la ejercerá el gerente.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- Corresponde al presidente: a) Suscribir las acciones o certificados provisionales que emita la compañía; b) Orientar la política financiera de la compañía; c) Reemplazar al gerente en caso de ausencia, por falta temporal o definitiva; d) Todas las demás atribuciones que le confiere la ley.- El presidente podrá ser o no accionista de la compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE.- El Gerente tendrá la representación legal de la compañía teniendo además las siguientes atribuciones: a) Actuar como secretario de las Juntas Generales, y suscribir

las actas; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Ejecutar el presupuesto y programas de trabajo; d) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento; e) Adquirir bienes muebles o inmuebles, para la compañía; f) Celebrar toda clase de actos o contratos; promesa de compraventa, permuta, hipoteca, arriendo, etcétera, y firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y otro cualquier documento así como negociar con estos instrumentos, pagarlos, cobrarlos, descontarlos, endosarlos; etcétera; g) Nombrar Jefes departamentales, funcionarios, trabajadores y fijar sus remuneraciones; h) Presentar a la Junta General anualmente al término los balances, inventarios y estado de pérdidas y ganancias. El Gerente durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la ley de compañías; por decisión de la Junta General de accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es el de ochocientos dólares americanos de los cuales el capital pagado en numerario es de cuatrocientos dólares y la cantidad de cuatrocientos dólares, será pagado en veinte y cuatro meses, todo esto de conformidad con el siguiente cuadro:

ACCIONISTA	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	CAP. X PAGAR	Nro. ACC.
MARCO YÉPEZ P.	\$ 266,00	\$ 133,33	\$ 133,33	266
RUTH CAMACHO C.	\$ 266,00	\$ 133,33	\$ 133,33	266
ARGENTINA VINUEZA	\$ 268,00	\$ 133,34	\$ 133,34	268
TOTAL	\$ 800,00	\$ 400,00	\$ 400,00	800

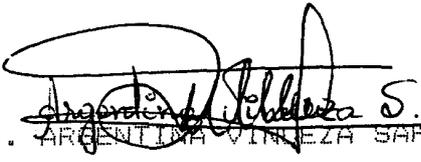
Se agrega el certificado de depósito en cuenta de integración de capital en el Filanbanco.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- a) Los fundadores nominan para el cargo de presidente al señor Marco Yépez Farreño y de Gerente a la señorita ARGENTINA VINUEZA, para que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la compañía b) Los fundadores únicamente autorizan al Doctor Antonio Javier Aucatoma Coloma, con matrícula número cinco mil ochocientos ochenta y siete del Colegio de Abogados de Quito para que a nuestro nombre y representación realice todos los trámites necesarios para la constitución legal de la compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la total validez de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Antonio Javier Aucatoma Coloma, Abogado con matrícula profesional número cinco mil ochocientos ochenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para el cumplimiento se observaron todos los preceptos legales del caso y queda que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican y firman con libertad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. MARCO YEPEZ FARREÑO  
C.C. 170525048-6

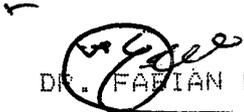
SRTA. RUTH CAMACHO COLOMA  
C.C. 0208715662

000000



SRTA. ARGENTINA VINJEZA SARMIENTO

C.C. 070133655-4



DR. FABIAN E. SOLANO F.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



**FILANBANCO**

ECUADOR

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

0000007

Nº 10020

ORIGINAL

006-01-51020-00000

US\$ 400.00 CTS

Oficina AG.AMAZONAS QTO. 001-050-0013  
Por US\$ 400.00  
Interés Nominal Inicial 6.00 % Anual  
Tasa Neta 5.74 % Anual

Vencimiento 2001/04/26  
Plazo 31 días  
Interés Efectivo Inicial 6.17 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

701336554	ARGENTINA NARCISA VINUEZA SARMIENTO	*****133.34
200715662	CAMACHO COLOMA RUTE DE JESUS	*****133.33
1705250486	YEPEZ PARRENO MARCO ANTONIO	*****133.33

la suma de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **TRATAMIENTOS HIDRICOS DEL ECUADOR TRAHISA**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

**EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Atentamente,

Quito, 26 de Marzo de 2001

Lugar y Fecha de Expedición

*[Firmas Autorizadas]*  
Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA		LIQUIDACION	
EFFECTIVO	*****125.00	(C) CAPITAL	*****400.00
CHEQUES OTROS ECOS. LOCAL	*****274.00	(R1) RETENCION (ICC)	*****0
		(CN) CAPITAL NETO	*****400.00
		(I) INTERESES	*****2.07
		(R) RETENCION	*****0.09
		(N) INTERES NETO	*****1.98
		(TP) TOTAL A PAGAR	*****401.98

$I = (CN \times T \times P) / 36000$
$R = (I \times \% \text{ Impto. Renta})$
$TP = (CN + I - R)$

20 NOVIEMBRE

EL ORO/MACHACA/MACHACA

LUGAR DE NACIMIENTO: 02 288 0131

REG. CIVIL: EL ORO/MACHACA

MACHACA 61

*Magdalena Olavea*

CELEBRADO

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N. 146502

*[Firma]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

P.L. DAN CERRON

PASTAZA/MISTRAL/MISTRAL

LUGAR DE NACIMIENTO: 02 100 0049

REG. CIVIL: PASTAZA

MISTRAL 59

*[Firma]*

CELEBRADO

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N. 1150346

*[Firma]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

P.L. DAN CERRON

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA N. 020071566-2

CAMACHO COLOMA RUTH MARCELA DE JESUS

01 ENERO 1.962

FECHA DE NACIMIENTO

BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL: 02 I 100 00051

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 62

*[Firma]*

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 0334303442

MARITALIDAD: SOLTERO

IND. OCU: LIC. CC. EDUCACION

PROF/OCUP.

GUILLERMO CAMACHO

ANA COLOMA

QUITO 6-07-92

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N. 1150346

*[Firma]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

P.L. DAN CERRON

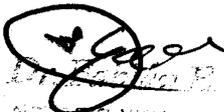
Dr. Fabián E. Solano E., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito. CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista. 26 MAR 2001

Quito,



Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de constitución de compañía anónima denominada TRATAMIENTOS HIDRICOS DEL ECUADOR S.A. TRAHISA, que celebra Marco Yépez Parreño y otros, firmada y sellada en Quito a veintiséis de marzo del año dos mil uno.-

7

  
Notario Público  
NOTARIO VICARIO EJECUCIVO  
DEL CANTÓN QUITO



10000

RAZON DE MARGINACION.- Al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía Anónima TRATAMIENTOS HIDRICOS DEL ECUADOR S.A. "TRAHISA", celebrada por el señor MARCO YEPEZ PARRENO Y OTROS ante el suscrito Notario el 26 de Marzo de 2001, tomé nota de la resolución que aprueba la constitución de dicha Compañía, con número cero uno.Q.IJ. tres tres cero cinco, emitida por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías Dra. Esperanza Fuentes de Galindo de fecha 3 de julio de 2.001.- Quito, a nueve de julio del año dos mil uno.-

  
**Dr. Fabián E. Solano P.**  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO  
DEL CANTON QUITO



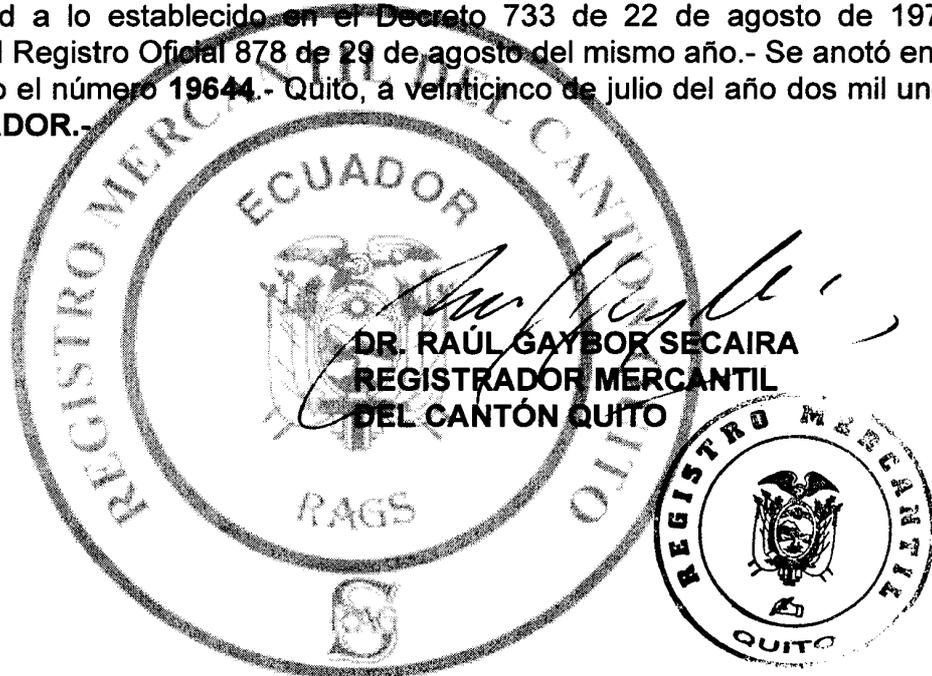
TDS...



0000009

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS CINCO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 3 de julio del año 2.001, bajo el número **2978** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRATAMIENTOS HÍDRICOS DEL ECUADOR S.A. TRAHISA**", otorgada el 26 de marzo del año 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19644**.- Quito, a veinticinco de julio del año dos mil uno.-  
**EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-